

# *Resolución de Gerencia General*

Nº 025-2009-GG-OSITRAN

Lima, 19 de mayo de 2009

## **VISTOS:**

La Nota Nº 072-09-GAL-OSITRAN, de fecha 18 de mayo de 2009, la misma que adjunta el Proyecto de Resolución respectivo;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 084-2007-EF, establece que el Sector correspondiente encargado de controlar la ejecución de los Contratos de Inversión de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 973, informará periódicamente a la SUNAT las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción que realicen los Beneficiarios para la ejecución del Proyecto durante la vigencia del Contrato de Inversión.

Que, el numeral 8.7 del citado artículo agrega que la SUNAT establecerá la forma y condiciones en que deberá ser remitida la Información a que se refiere el párrafo anterior;

Que, como se aprecia de la norma glosada, la Entidad encargada del control de los Contratos de Inversión es la competente para informar periódicamente a la SUNAT las importaciones o adquisiciones locales de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción que realicen las empresas sujetas al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, según consta en el artículo 6º del Reglamento de Supervisión, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 036-2004-CD-OSITRAN, dentro de las materias de supervisión se incluyen a las Inversiones, entendiéndose como tal a la verificación del cumplimiento de obligaciones vinculadas al desarrollo de nuevos proyectos para la construcción y rehabilitación de la infraestructura, y la ejecución de obras, relacionadas a la infraestructura de transporte de uso público, correspondiéndole a OSITRAN el Control del Cronograma de Inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso o) del artículo 58 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, el Gerente General goza de facultades propias a su función referidas a la marcha administrativa de la institución;

Que, en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2007-CD-OSITRAN, señala entre las atribuciones del Gerente General el desarrollar sistemas de información para una adecuada toma de decisiones; así como para atender los requerimientos de información de los organismos vinculados al quehacer de OSITRAN;

Que, el Reglamento General de OSITRAN faculta al Gerente General a otorgar poderes dentro de los límites que fijen el Consejo Directivo y la Presidencia;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece los requisitos y límites para la delegación de la competencia, así como la desconcentración de las facultades a los órganos jerárquicamente inferiores; señalando que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifica su existencia, así como las atribuciones otorgadas para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, es interés de la Gerencia General otorgar a los trámites establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 y normas complementarias, a efectuarse ante la SUNAT, mayor dinamicidad, economía y racionalidad administrativa en la ejecución de las mismas;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano encargado del manejo financiero y contable de OSITRAN, contando para ello con el área de Contabilidad, quien asume la responsabilidad de las actividades de incidencia tributaria y de naturaleza similar a cargo de OSITRAN de acuerdo a las normas legales aplicables sobre la materia, según lo establecido en el Manual de Descripción de Puestos de OSITRAN;

Que, en el marco de lo señalado, resulta conveniente delegar la facultad de remitir a la SUNAT la información relacionada a las solicitudes de devolución del IGV formuladas por las Empresas Prestadoras en el marco del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, establecido en el Decreto Legislativo N° 973, a la Gerencia de Administración y Finanzas, actividad que a la fecha venía siendo asumida por el Gerente General;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Delegar a la Gerencia de Administración y Finanzas las funciones de remisión de la información a la SUNAT la información relacionada a las solicitudes de devolución del IGV formuladas por las Empresas Prestadoras en el marco del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, establecido en el Decreto Legislativo N° 973.

**SEGUNDO:** La Gerencia de Administración y Finanzas deberá dar cuenta de los documentos remitidos a la SUNAT, mediante un reporte bimensual de actividades.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web institucional de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

**JORGE MONTESINOS CORDOVA**  
**Gerente General**